



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestar los servicios personales como apoyo para la atención a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo..
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación. Titulo técnico o técnico laboral o Tecnólogo o Aprobación mínimo del 50% del plan de estudios superiores en áreas en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías y afines. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación. Formación. Educación no formal, Seminarios, Diplomados o cursos que el contratista acredite en el área a contratar.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$24.159.400). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los días del mes de Enero de 2023 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (641.400). b) Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2023, por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.138.000) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses, Nueve (9) días, a partir de la legalización de contrato, hasta el 30 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Pereira
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Carlos Arturo Vergara Garay, Coordinador Agencia Pública de Empleo o quien designe el ordenador del pago.
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Carlos Alberto Palacios Chaverra, Director (E) Regional Risaralda</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección del SENA Regional Risaralda, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independencia y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo de Colombia, con la misión de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyen al desarrollo social, económico y tecnológico del país, ofreciendo formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios.

La Agencia Pública de Empleo brinda un servicio gratuito que facilita el contacto organizado entre quienes buscan empleo y las empresas que requieren talento humano. Además, es un operador autorizado en el país para realizar procesos de intermediación laboral en el exterior.

Cualquier persona, sin ninguna discriminación, puede acceder a sus servicios e iniciar la búsqueda de empleo. De igual forma, toda empresa legalmente constituida puede registrar vacantes para encontrar el talento humano que requiere.

El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a todos los grupos poblacionales, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción social y productiva.

Las poblaciones caracterizadas como vulnerables a las que el SENA brinda acompañamiento y su oferta de servicios son: víctimas de la violencia, personas con discapacidad, grupos étnicos, personas privadas de la libertad, madres cabeza de hogar, reintegrados y reincorporados, jóvenes vulnerables, adolescentes en conflicto con la Ley Penal, población retornada, migrantes, entre otros.

En concordancia con el Decreto 2520 de 2013, la Agencia Pública de Empleo presta el servicio de gestión y colocación de empleo, para facilitar el encuentro organizado entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano, como resultado de esta gestión, la información es insumo para la orientación de las acciones de formación profesional del SENA. La Agencia Pública de Empleo del SENA a través de su misión incide favorablemente en la disminución del desempleo en Colombia, ya que según información de la Unidad del Servicio Público de Empleo USPE, aporta a más del 60% de las colocaciones en el país.

Con esta contratación se pretende lograr el objetivo de la intermediación laboral, que no es más que prestar los servicios básicos de gestión y colocación de empleo mediante contacto organizado entre usuarios, buscadores de empleo y empresarios, para atender las necesidades de talento humano



del sector productivo con empresas de bienes y servicios creativos, buscando de esta forma dar cumplimiento los retos señalados en lo planteado por el gobierno nacional en las bases del Plan de Desarrollo 2022-2026, en el Plan de Acción 2023 y a los indicadores establecidos por la entidad para el 2023: inscripción de usuarios y empresas en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo, orientación, registro de vacantes, orientación ocupacional a buscadores de empleo y potenciales empleadores, colocación de egresados SENA y NO SENA; colocaciones en Empleo Cultural, implementación de la estrategia CampeSENA y todas las demás metas de la Regional para el 2023 concerniente en la intermediación laboral con los buscadores de empleo y los empresarios.

Así mismo, en concordancia con los lineamientos dados para el desarrollo de un proceso de inserción laboral; se han asignado unos recursos a la Dirección Regional para la contratación de orientadores que apoyen las acciones de orientación ocupacional y profesional individual de los usuarios buscadores de empleo, empresarios de la APE y población vulnerable para identificar sus necesidades y mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral y la contratación de personal idóneo de acuerdo a las necesidades empresariales de la región, impactando a los 13 municipios del departamento de Risaralda con estrategias como CampeSENA, Oficina Móvil y las ferias y micro ferias de empleo.

Aunado al Plan de Acción y en comparativa con la dinámica presentada por cada uno de los indicadores de los últimos años, se identifica un aumento significativo en ellos, como se puede apreciar:

Concepto	Metas 2021	Metas 2022	Metas 2023
Inscritos	23.176	23.871	25.742
Orientados	20.462	23.442	20.463
Vacantes	22.442	23.115	25.362
Orientados desempleados	16.200	18.711	15.153
Colocaciones	14.244	14.671	15.978
Colocaciones SENA	9.170	9.445	9.587
Colocaciones NO SENA	5.074	5.226	6.391
Orientados desplazados	4.262	4.731	5.310
Colocaciones Economía Naranja	1.780	1.833	1.850
Inscritos Red Unidos	609	462	No indicada

El primer indicador que demuestra un aumento creciente entre los años 2021 – 2022 con una tendencia al alza, teniendo en cuenta que este es el primer paso en la ruta de intermediación laboral, ya que es la población potencialmente activa que puede cubrir la demanda laboral de la región; esta población está caracterizada por egresados SENA de todos los componentes de formación (Complementaria y Titulada) y vulnerable con sus diferentes grupos poblacionales.

Respecto al proceso de orientación ocupacional, fase fundamental en el proceso de intermediación laboral y en el cual el buscador de empleo comprende la dinámica y la tendencia ocupacional con una disminución siendo esta significativo con respecto a los dos años anteriores, teniendo en cuenta que el proceso de orientación ocupacional tiene diferentes fases y se ve influenciado de acuerdo al grupo poblacional específico (Egresados SENA, jóvenes sin experiencia, jóvenes profesionales, personas con discapacidad, mujeres, mujeres cabeza de familia, entre otras)



La creación de vacantes continúa al alza en concordancia con la aparición de nuevas empresas en el departamento, la formalización de negocios informales y el crecimiento de las mismas postpandemia, siendo a su vez, afectado el indicador de la colocación.

Siendo la colocación el fin de este proceso, es congruente el incremento sostenido de esta variable, y teniendo en cuenta la necesidad de articular con los centros de formación (Centro de Comercio y Servicios, Centro Atención Sector Agropecuario y Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial) dando prioridad a los egresados SENA para la inserción al mercado laboral de la región.

Meta Nacional 2023

Indicador	Meta 2023
Inscritos	1.014.672
Orientados	1.239.448
Orientados: Mujeres	705.787
Orientados: Personas con Discapacidad	9.200
Orientados: Jóvenes	545.000
Orientados Víctimas de la violencia (Desplazados)	285.882
Nuevas empresas registradas	28.706
Vacantes	781.843
Total Colocaciones	492.561
Colocaciones de Egresados SENA	274.243
Colocaciones no SENA	218.318
Colocaciones Empleo Cultural	65.232
Colocaciones Mujeres	200.000
Colocaciones Personas con Discapacidad	2.000
Colocaciones Jóvenes	200.000
Colocaciones Víctimas de la Violencia	103.971
Encuentros empresariales	80
Ferias y microferias de empleo	268

Según la Resolución No. 66-654 del 5 de agosto de 2021, el grupo interno de la Coordinación Regional de la APE cuenta con siete (7) cargos de planta: siete (7) profesionales, cinco de ellos pertenecen al proceso de emprendimiento, uno de la Agencia y el otro profesional está ejerciendo las funciones de la Coordinación de la APE; por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de intermediación laboral y orientación ocupacional para el 2023, se hace necesario contratar una (1) persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2023 para realizar las siguientes actividades: Apoyar el proceso orientación ocupacional e intermediación laboral a través de la inscripción de usuarios buscadores de empleo y empresas,



entre ellos los pertenecientes a la estrategia CampeSENA, en el aplicativo web de la Agencia Pública de Empleo y realizar el seguimiento de la base de datos mediante la verificación telefónica y otros medios que lo garanticen, además de colaborar con el desarrollo de las acciones de intermediación laboral a través de las diferentes estrategias de la Agencia Pública de Empleo, en especial en los eventos de promoción y divulgación, y las actividades correspondientes a la estrategia CampeSENA que contempla: DETE a la plaza, encuentros empresariales con el sector rural, entre otros, realizando el registro correspondiente en el aplicativo web APE, brindando apoyo al sector empresarial en el manejo del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo para el adecuado proceso de publicación de vacantes y la consecución de perfiles; para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos de la Agencia Pública de Empleo en la vigencia 2023, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada; por lo tanto, debido a la inexistencia, se requiere de personal suficiente para atender los compromisos regionales para el 2023 indicados en la siguiente tabla:

Meta total Inscritos	Meta vacantes	Meta colocados egresados SENA	Meta colocados No SENA	Meta total colocaciones	Meta Empleo Cultural	Meta orientados desempleados	Meta orientados desplazados	Meta total orientados	Meta empresas nuevas registradas
25.742	25.362	9.587	6.391	15.978	1.850	15.153	5.310	20.463	1.084

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un apoyo con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que nos permitan contar con un técnico de apoyo APE en esta Dirección Regional, teniendo en cuenta los lineamientos brindados bajo la Circular 3-2023-000005 del 17 de enero de 2023.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Risaralda, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional,



y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios y poder cumplir las metas institucionales el Director (E) suscribira el presente contrato por un termino superior a 4 meses sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- a. Apoyar el proceso de inscripción de usuarios, entre ellos los pertenecientes a la estrategia CampeSENA, en el aplicativo web de la Agencia Pública de Empleo y realizar el seguimiento de la base de datos de inscritos mediante la verificación telefónica y otros medios que lo garanticen.
- b. Brindar apoyo al sector empresarial en la publicación de perfiles en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo.
- c. Colaborar con el desarrollo de las acciones de intermediación laboral a través de las diferentes estrategias de la Agencia Pública de Empleo, en especial en los eventos de promoción y divulgación, y las actividades correspondientes a la estrategia CampeSENA que contempla: DETE a la plaza, encuentros empresariales con el sector rural, entre otros, realizando el registro correspondiente en el aplicativo web APE.
- d. Apoyar los procesos requeridos y que estén relacionados con la atención a la población usuaria y empresarios de los servicios que brinda la Agencia Pública de Empleo.
- e. Apoyar los procesos de intermediación laboral mediante la inscripción y guía de uso del aplicativo web a la población perteneciente a la estrategia CampeSENA, a los migrantes y a los Colombianos Retornados, de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos de atención.
- f. Apoyar el seguimiento de las solicitudes de vacantes del sector empresarial, desde su publicación hasta el estado final y cierre de la colocación en el aplicativo web de la APE.
- g. Colaborar con la elaboración de informes de gestión y atender los demás requerimientos solicitados por la Coordinación de la Agencia Pública de Empleo o por el supervisor en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- h. Presentar al Coordinador(a) de la Agencia Pública de Empleo Regional, en enero, estrategias para el seguimiento a las solicitudes publicadas por las empresas a través del aplicativo web.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Pereira

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

De acuerdo con el análisis realizado, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación en conjunto con su forma de pago, la cual es parcial una vez ejecutados los servicios, se concluye que de existir algún riesgo inherente al cumplimiento del contrato este se controla al momento de exigir el pago, adicionalmente la probabilidad de ocurrencia es muy BAJA, por lo que no se considera la exigencia de garantía para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La supervisión del contrato estará a cargo de Carlos Arturo Vergara Garay, Coordinador Agencia Pública de Empleo o quien designe el ordenador del pago o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director (E) Regional Risaralda, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____
Línea de 66_1010_019 del PAA – Según Resolución 01811 del 02/12/ 2022.

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **LEIDY DIANA OSORIO LÓPEZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA (Circular 01-3-2019-000187 de 2019)	
Entidad	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	19/01/2018	31/12/2018	11,53	346	X	
SENA	4/02/2019	10/10/2019	8,27	248	X	
SENA	11/10/2019	31/12/2019	2,70	81	X	
SENA	31/01/2020	31/12/2020	11,17	335	X	
SENA	08/02/2021	31/12/2021	10,87	326	X	
SENA	18/01/2022	28/02/2022	1,37	41	X	
SENA	01/03/2022	31/12/2022	10,17	305	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			56,07	1682	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director (E) establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCN TR.2156320 DEL 15 DE ENERO DE 2021	CATHERINE ANDREA RENDÓN QUINTERO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN A CUMPLIR CON LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A POBLACIÓN USUARIA	ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DÍAS	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE	CONTRATACIÓN DIRECTA



		DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.		(\$22.961.447).	
CO1.PCCN TR.131940 1 DEL 28 DE ENERO DE 2020	CATHERINE ANDREA RENDÓN QUINTERO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN A CUMPLIR CON LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL QUE SE BRINDAN A TRAVÉS DE LA APE.	ONCE (11) MESES Y DOS (2) DÍAS	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$21.833.700)	CONTRATACIÓN DIRECTA
038 DEL 16 DE ENERO DE 2019	CATHERINE ANDREA RENDÓN QUINTERO	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR A LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN A CUMPLIR CON LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL QUE SE BRINDAN A TRAVÉS DE LA APE	ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS	EL VALOR DEL CONTRATO ES POR EL VALOR DE VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESETA Y SIETE PESOS MCTE (\$21.646.667).	CONTRATACIÓN DIRECTA




15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Pereira, 20 de enero de 2023

Carlos Alberto Palacios Chaverra
Director (E) Regional Risaralda

Proyectó: Sandra Paola Hurtado Jordán - Contratista Gestión Contractual 

Revisó: Carlos Arturo Vergara Garay, Coordinador Agencia Pública de Empleo 

Tomas Londoño Lopez – Profesional G-3 Gestión Jurídica 